

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de febrero de 2019
Oficio interno No. DEA/068/2019
Asunto: Se atiende solicitud de información

Lic. Erika Georgina Oyervides González
Titular de la Unidad Técnica de
Transparencia y Acceso a la Información
Presente.-

En atención al oficio interno número **UTTA/064/2019**, de fecha 15 de febrero del 2019, mediante el cual remite la solicitud de información con número de folio **00176719**, formulada por el C. GUILLERMO FLORES, a través de la cual requiere lo siguiente:

(...) Solicito copia del contrato y del dictamen de excepción a la licitación por la compra realizada al C. Luis Fernando García Abusaid, en el año 2018, por un monto de 438,620.69 I.V.A incluido.


Al respecto, me permito adjuntar en copia simple los siguientes documentos:

DOCUMENTO	FECHA	FOJAS
Contrato de prestación de servicios profesionales consistentes en asesoría en materia de consultoría legal y capacitación electoral.	03 de septiembre del 2018	Consistente en ocho (08) fojas.
Dictamen de excepción al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.	02 de septiembre del 2018	Consistente en nueve (09) fojas.

Lo anterior, a fin de dar el debido cumplimiento a la solicitud de acceso a la información citada al inicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente.

Atentamente,


C.P. Miriam Yolanda Cardona de la Cruz
Directora Ejecutiva de Administración

c.c.p. Archivo
MYCC/crh



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTES EN ASESORÍA EN MATERIA DE CONSULTORÍA LEGAL Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y POR OTRA PARTE EL **C. LUIS FERNANDO GARCÍA ABUSAID.**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES**

RODRÍGUEZ, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.7. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que se identifica con credencial de elector vigente de clave GRABLS53011709H900.

2.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número GAAL5301172M8.

2.3. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este.

2.4. Que se ha desempeñado tanto en el sector público como en el sector privado prestando servicios de asesoría en **desarrollo organizacional, elaboración de informes anuales, libros conmemorativos, estrategias de comunicación social, campañas de promoción del voto, capacitación de distinta índole, etcétera**, en las esferas federal, estatal y municipal.

2.5. Que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar el servicio objeto del presente contrato.

2.6. Que para los efectos del presente instrumento señala su domicilio particular el ubicado en la calle Paseo del Mar, número 1031, Fraccionamiento San Patricio, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P 25204.

DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios consistentes en **la prestación de los servicios profesionales**, y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

C L A U S U L A S

 PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO-. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a la prestación de los servicios profesionales para **elaborar los fundamentos que permitirán implementar el Modelo ENCCIVICA en Coahuila.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” rendirá a “EL INSTITUTO” un informe mensual, hasta el mes de DICIEMBRE del año 2018, en los cuales deberá justificar técnicamente las actividades realizadas.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a realizar a favor de “EL INSTITUTO” los servicios de Diseño e implementación del Modelo ENCCIVICA, mismos que se detallan a continuación:

1. Impartir taller de capacitación al personal de las áreas de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila sobre el Modelo ENCCIVICA. Incluye análisis sobre el Informe País sobre Calidad Ciudadana 2017. Este taller tiene una duración de 12 horas.

2. Impartir seis talleres para fortalecer las capacidades de vinculación, del personal de las áreas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, con Organizaciones de la Sociedad Civil: el ABC para comprender la Sociedad Civil; Perfil del activista ciudadano; Escucha activa; Modelos de diálogo; Técnicas para facilitar grupos y Técnicas para hablar en público. Cada taller tendrá una duración de 4 horas cada uno.

3. Impartir taller a consejeros de IEC sobre Modelo ENCCIVICA. Duración 4 horas.

4. Involucrar al personal de las áreas de Educación Cívica y Participación Ciudadana en las tareas pertinentes al aterrizaje de ENCCIVICA en Coahuila. Las tareas específicas son:

- ✓ *Listado exhaustivo de las OSC Estatales -ciudadanas y asistenciales. Organizaciones de la Sociedad Civil -asistenciales y ciudadanas; colegios de profesionistas, clubes de servicio, Colegios de Profesionistas (Ingenieros, Arquitectos, Médicos, Economistas, etcétera); clubes de motociclistas, de jardinería, Juntas de Vecinos, Asociaciones de padres de familia, deportivas, Grupos religiosos, etcétera., de los 38 municipios de Coahuila.*
- ✓ *Listado de OSC a nivel nacional e internacional ligadas a la vocación particular de las OSC coahuilenses.*
- ✓ *Depósito de prácticas exitosas de OSC en sus distintos rubros- en México y el mundo.*
- ✓ *Depósito de fuentes de financiamientos nacionales e internacionales para OSC de acuerdo a su vocación.*

5. Entregar Modelo curricular ENCCIVICA para implementarlo en cursos de capacitación y certificación sobre activismo y liderazgo ciudadano a partir de enero-febrero 2019.

6. Entregar 3 diplomados de especialización que apuntalen los cursos de capacitación y certificación a partir de enero-febrero 2019.

7. Diseñar portal Cívico Ciudadano: Plataforma de ENCCIVICA.
8. Diseño metodológico del diagnóstico de la Sociedad Civil en Coahuila.
9. Entregar ruta crítica de la Incubadora Ciudadana y del del Banco de Voluntarios.
10. Realizar propuesta de Observatorio de Participación Cívico Ciudadana (objetivos, reglas de operación, integrantes, etcétera) para que inicie sus funciones en enero-febrero 2019.
11. Diseñar organización de un Foro Cívico Ciudadano en Coahuila para el mes de mayo 2019.
12. Proponer directrices para la campaña publicitaria de ENCCIVICA Coahuila -para arrancar en enero-febrero 2019.

“**EI PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete a Informar oportunamente a “**EL INSTITUTO**”, los hechos y/o las razones que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, las obligaciones que señala el presente contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO- “**EL INSTITUTO**” se obliga a cubrir a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por las siguientes cantidades por los conceptos que ahí se detallan:

SUBTOTAL: \$413,793.11 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N)

IVA 16%: \$66,206.89 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N)

TOTAL: \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

-RET. ISR 10%: \$41,379.31 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100)

TOTAL: \$438,620.69 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N)

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. –“**EL INSTITUTO**” realizará cuatro pagos de manera mensual a más tardar el día último de cada mes, siendo así la cantidad de **\$109,655.17 (CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100, M.N.)**, mediante transferencia bancaria a cuenta del beneficiario y solo en casos

excepcionales se podrá realizar mediante cheque nominativo a nombre de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

En todos los casos **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá entregar a **“EL INSTITUTO”** la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

CUARTA. - VIGENCIA- Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia del presente contrato un año, comprendido del **03 de septiembre del 2018 al 31 de diciembre de 2018**, periodo en el cual **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **“EL INSTITUTO”**.

QUINTA. - CESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización del servicio, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a este Contrato y/o acuerdos de **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA. - RESPONSABILIDADES- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de estos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, en materia de derechos de autor, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “EL INSTITUTO” expresa su conformidad en cubrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** los gastos de hospedaje, transportación y alimentación por el tiempo que fuera necesario para cumplir con el objeto del presente contrato, previa comprobación y autorización del gasto por parte de **“EL INSTITUTO”**.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conviene con el **“EL INSTITUTO”** en que toda la información que reciba o aquella que llegare a

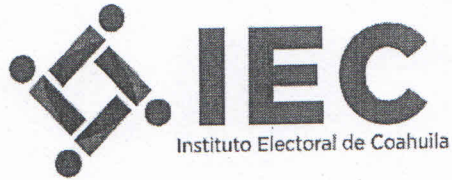
tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **“EL INSTITUTO”** y será considerada como confidencial, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

NOVENA. - **“EL INSTITUTO”** proporcionará los datos, documentos e informes de su propiedad a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, para que este cuente con toda la información y documentación que requiera para que se cumpla el objeto del presente contrato.

DÉCIMA.- Cuando se requiera realizar los trabajos complementarios no contemplados en el presente contrato, se deberá convenir entre las partes el Adendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **“EL INSTITUTO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, e igualmente no existe relación laboral alguna entre **“EL INSTITUTO”** y los empleados que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con el personal a su servicio.

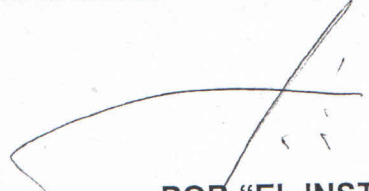
DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO- Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.- El mutuo acuerdo; 2.- Por la renuncia de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siempre que, de aviso oportuno por lo menos con 30 días de anticipación, y este sea aceptado por **“EL INSTITUTO”**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 3.- Por el incumplimiento y deficiencia de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 4.- Si **“EL PRESTADOR DE**



SERVICIOS” cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**; 5.- **“EL INSTITUTO”** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, al día 03 del mes de septiembre de 2018, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.


POR “EL INSTITUTO”
LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA


POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”
DR. LUIS FERNANDO GARCÍA ABUSAID



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 63, 64 FRACCIONES XV, XIX Y 66-A FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE ESTABLECEN LAS EXCEPCIONES DE LAS CONTRATACIONES CON UN SOLO PROVEEDOR, EMITEN LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS EL C. LUIS FERNANDO GARCÍA ABUSAID.

EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA por conducto de su representante legal, el C. **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRIGUEZ, Secretario Ejecutivo, y la C. LIC. MARIA ANTONIETA GIL VALDÉS, encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración;** con fundamento en el artículo 367 numeral 1 inciso a), f), i) del Código Electoral para el Estado de Coahuila; y 43 fracción VII, XIII, XVI, XXII, XXVI; del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 63, 64 fracción XV, XIX y 66-A fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos y aplicables, emiten el presente Dictamen de Excepción al Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas con un solo proveedor de forma directa con el **C. LUIS FERNANDO GARCÍA ABUSAID**, para la contratación de los servicios que más adelante se detallarán con la finalidad de cumplir con las necesidades del Instituto Electoral de Coahuila.

INTRODUCCIÓN

El Instituto Electoral de Coahuila es un Organismo Público autónomo encargado de organizar las elecciones en el estado de Coahuila relativas a Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, de promover la participación ciudadana y de fomentar la educación cívica y la cultura democrática.

Es una institución independiente en sus decisiones, y se integra por un órgano máximo de dirección, denominado Consejo General, que se conforma por siete Consejeros, ejerciendo uno de ellos la función de Presidente.

A fin de garantizar su autonomía los Consejeros Electorales son designados en forma periódica y escalonada a través de un proceso de selección, que inicia con una convocatoria abierta a la ciudadanía y está sujeto a una serie de evaluaciones instrumentadas por el Instituto Nacional Electoral.

El Instituto Electoral de Coahuila tiene como objeto contribuir al desarrollo de la vida democrática del estado de Coahuila de Zaragoza, promoviendo, fomentando y preservando los derechos político-electorales de los ciudadanos, su derecho al sufragio, el régimen de partidos y la autenticidad y legalidad de las elecciones locales.



Debe garantizar que partidos, asociaciones políticas, ciudadanos y autoridades participen y cumplan con las obligaciones que establece la ley, realizando actividades permanentes encaminadas a la participación ciudadana.

Tiene como misión el ser la institución encargada de organizar los Procesos Electorales locales para el estado de Coahuila y de promover la participación ciudadana en la vida pública de la entidad. Buscando en todo momento el fortalecimiento de los valores democráticos, como: el diálogo, la tolerancia, el pluralismo, la equidad, el respeto al marco legal vigente y la corresponsabilidad.

Tiene como visión el ser un referente a nivel nacional e internacional en materia de organización electoral y promoción de la participación ciudadana, a través de la construcción de esquemas innovadores, austeros y transparentes, que contribuyan a garantizar el correcto desarrollo de las elecciones en Coahuila y que incentiven a los habitantes de nuestro estado a involucrarse en los asuntos públicos.

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 22 de septiembre del 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- II. Que de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que el 1 de agosto entró en vigor y fue publicado en el periódico oficial del estado el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza que rige actualmente el funcionamiento del Instituto, depositando las facultades y competencias del Órgano Electoral de Coahuila en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.
- IV. Que el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece en su artículo 310 que el Instituto Electoral de Coahuila tiene por objeto el contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones



humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho, asimismo que tiene como obligación la de promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana, además de promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político- electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes, agregando además la facultad de garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado.

- V. Que el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, tiene por objeto establecer las normas reglamentarias que regirán el correcto funcionamiento del Instituto, de su estructura orgánica en su esfera administrativa, así como el ejercicio de las atribuciones y facultades que, conforman a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Coahuila de Zaragoza, las Ley General de Partidos Políticos, el Código para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás legislaciones aplicable le confieren para la consecución de sus objetivos y fines, en estricta observancia a los principios rectores de la función electoral.
- VI. Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila establece que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central ejecutivo de carácter unipersonal, encargado de conducir la administración y supervisar el desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables. Su titular es el Secretario Ejecutivo.
- VII. Que en virtud de lo anterior el Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, solicito a la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal la contratación de los servicios, para vigilar el correcto funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila .

INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y COTIZACIONES

Por lo que hace a la investigación de mercado no es posible analizar diversas opciones de información o marketing, de igual forma resulta imposible realizar un diagnóstico acerca de los recursos, oportunidades, fortalezas, capacidades, debilidades y amenaza, toda vez que es una persona física con experiencia y dominio en el tema de la impartición de talleres y capacitaciones de vinculación del personal de las áreas de Educación Cívica y Participación Ciudadana con organizaciones de la sociedad civil, además cuenta con la experiencia sobre impartición de talleres sobre el modelo de ENCCIVICA, diseños de plataforma de ENCCIVICA, elaboración de rutas críticas de la Incubadora Ciudadana y del Banco de Voluntarios, diseño y organización de foros Cívicos, por lo que cuenta con los requisitos necesarios para realizar las funciones que se requieren por parte del Instituto Electoral de Coahuila.



En cuanto a las cotizaciones que exige la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, resulta necesario mencionar que esta contratación se refiere a una capacitación que la citada ley permite exceptuar la necesidad de solicitar cotizaciones, realizar procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que los servicios que requiere el instituto serán proporcionados por una persona física, supuesto que actualiza la hipótesis prevista en la fracción antes mencionada de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RESPECTO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO Y FUNDAMENTOS LEGALES

- I. Resulta oportuno señalar que, al recibir la solicitud turnada por la Secretaría Ejecutiva, la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración a través del Coordinador de Adquisiciones y Servicios del Instituto Electoral de Coahuila, el Lic. Fasur Hiram Rodríguez Luna se dio a la tarea de localizar proveedores de servicios que cumplieran con los conocimientos específicos y que tuvieran tanto el dominio como la experiencia en la prestación de los servicios; identificando un proveedor local que cumple con los requisitos de experiencia en el servicio que requiere el Instituto Electoral de Coahuila

- II. Después de las consideraciones anteriores se logró contactar al C. LUIS FERNANDO GARCÍA ABUSAID, quien cumple con las condiciones necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios profesionales consistentes en Asesoría en materia de Consultoría Legal y Capacitación Electoral, de acuerdo a los objetivos que se requieren y que se detallan a continuación:
 - Elaborar los fundamentos que permitan implementar el modelo ENCCIVICA.
 - Impartir un taller de capacitación al personal de las áreas de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila sobre el modelo de ENCCIVICA.
 - Diseño de Portales Cívico Ciudadano .
 - Diseñar la metodología de la ruta crítica de la Incubadora Ciudadana y del Banco de Voluntarios
 - Diseño y Organización de foros cívicos ciudadanos.
 - Proponer directrices para la campaña publicitaria de ENCCIVICA.

- III. Que el Instituto Electoral de Coahuila no cuenta con el personal capacitado dentro de su estructura orgánica que pueda desarrollar los servicios que se requieren para realizar la implementación del modelo de ENCCIVICA



Por tal motivo se propone la contratación del C. LUIS FERNANDO GARCÍA ABUSAID, quien manifiesta de acuerdo con su experiencia, que cumple satisfactoriamente con los requisitos previstos para llevar a cabo los trabajos necesarios para la implementación del modelo de ENCCIVICA.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el artículo 367 numeral 1, incisos a), f) y j) del Código Electoral, establecen que el Secretario Ejecutivo dentro de sus facultades se encuentra la de representar legalmente al Instituto, además de orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, informando permanentemente a la presidencia del Consejo, y la facultad de ejercer las partidas presupuestales con que se cuenten; así mismo el artículo 43, fracción XXII y XXVI establece que la Directora Ejecutiva de Administración tendrá la obligación de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, abasteciéndolas de los materiales y servicios que hubieran sido por ellos requeridos.

SEGUNDO.- Que el artículo 64 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios dispone que las Dependencias y Entidades, dispone que bajo su responsabilidad las dependencias, podrán fincar pedidos o celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa: Cuando se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones de educación superior y centros de investigación. Si la materia de los servicios se refiriese a información reservada en los términos de la Ley de Acceso a la Información, o su difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Gobierno del Estado, podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa.

TERCERO.- Que el artículo 64 fracción XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios dispone que las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa: cuando los trabajos se traten de servicios profesionales prestados por una persona física, siempre que estos sean realizados por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico, por lo que en ese sentido se actualiza el supuesto previsto en el artículo 64 fracción XIX de la Ley en comento, al ser el C. Luis Fernando García Abusaid, una persona física que prestara el servicio sin que se requiera de la utilización de más un especialista o técnico en la materia.

CUARTO. - Que los requerimientos necesarios para este Instituto Electoral de Coahuila son entre otros que el prestador de servicios realice las actividades conforme a los siguientes puntos:

1. Impartir taller de capacitación al personal de las áreas de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila sobre el Modelo ENCCIVICA. Incluye análisis sobre el Informe País sobre Calidad Ciudadana 2017. Este taller tiene una duración de 12 horas.



2. Impartir seis talleres para fortalecer las capacidades de vinculación, del personal de las áreas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, con Organizaciones de la Sociedad Civil: el ABC para comprender la Sociedad Civil; Perfil del activista ciudadano; Escucha activa; Modelos de diálogo; Técnicas para facilitar grupos y Técnicas para hablar en público. Cada taller tendrá una duración de 4 horas cada uno.

3. Impartir taller a consejeros de IEC sobre Modelo ENCCIVICA. Duración 4 horas.

4. Involucrar al personal de las áreas de Educación Cívica y Participación Ciudadana en las tareas pertinentes al aterrizaje de ENCCIVICA en Coahuila. Las tareas específicas son:

- ✓ *Listado exhaustivo de las OSC Estatales -ciudadanas y asistenciales. Organizaciones de la Sociedad Civil -asistenciales y ciudadanas; colegios de profesionistas, clubes de servicio, Colegios de Profesionistas (Ingenieros, Arquitectos, Médicos, Economistas, etcétera); clubes de motociclistas, de jardinería, Juntas de Vecinos, Asociaciones de padres de familia, deportivas, Grupos religiosos, etcétera., de los 38 municipios de Coahuila.*
- ✓ *Listado de OSC a nivel nacional e internacional ligadas a la vocación particular de las OSC coahuilenses.*
- ✓ *Depósito de prácticas exitosas de OSC en sus distintos rubros- en México y el mundo.*
- ✓ *Depósito de fuentes de financiamientos nacionales e internacionales para OSC de acuerdo a su vocación.*

5. Entregar Modelo curricular ENCCIVICA para implementarlo en cursos de capacitación y certificación sobre activismo y liderazgo ciudadano a partir de enero-febrero 2019.

6. Entregar 3 diplomados de especialización que apuntalen los cursos de capacitación y certificación a partir de enero-febrero 2019.

7. Diseñar portal Cívico Ciudadano: Plataforma de ENCCIVICA.

8. Diseño metodológico del diagnóstico de la Sociedad Civil en Coahuila.

9. Entregar ruta crítica de la Incubadora Ciudadana y del del Banco de Voluntarios.

10. Realizar propuesta de Observatorio de Participación Cívico Ciudadana (objetivos, reglas de operación, integrantes, etcétera) para que inicie sus funciones en enero-febrero 2019.

11. Diseñar organización de un Foro Cívico Ciudadano en Coahuila para el mes de mayo 2019.



12. Proponer directrices para la campaña publicitaria de ENCCIVICA Coahuila -para arrancar en enero-febrero 2019.

CUARTO. - Que, resulta necesaria la contratación de los servicios, toda vez que es de vital importancia para el Instituto Electoral de Coahuila, implementar la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA) para crear las condiciones que permitan a los ciudadanos apropiarse de los espacios públicos existentes y promover la creación de otros para debatir y deliberar. Dicho en otras palabras, la enccívica apunta hacia la formulación de una política de Estado en materia de cultura cívica con la finalidad de cambiar las actitudes de los ciudadanos respecto de lo público y que les permita, mediante esas nuevas actitudes, modular el ejercicio del poder político, para que teniendo como base los procedimientos que aseguran igualdad en los mecanismos para distribuir el poder político en las urnas, un rol más activo que garantice que ese poder obtenido de manera democrática, se ejerza democráticamente, es decir, de manera incluyente y como resultado de una amplia deliberación pública. La instrumentación, y sobre todo el éxito de esta estrategia, requieren de una amplia y alineada colaboración de autoridades electorales locales, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad, partidos y órganos del Estado, para incidir en los aspectos cognoscitivos, afectivos y valorativos que modelan la cultura democrática.

QUINTO.- Que en virtud de que la prestación del servicio de asesoría objeto del presente dictamen se encuentra dentro de los casos de excepción debido a que se trata de servicios profesionales consistentes en consultoría y asesoría y que los mismos son prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico, a que se refiere el Capítulo Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se emite el presente Dictamen de excepción que funda y motiva la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por encontrarse dentro de los supuestos que enumera la Legislación de la Materia, y cumple con los requisitos que señala el artículo 63 de la Ley señalada, por lo que este Instituto Electoral de Coahuila, tiene a bien presentar el siguiente fallo, con los requisitos establecidos en la normatividad:

FALLO

La siguiente decisión es derivada de una evaluación técnica realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración, en la cual sustenta el hecho de la contratación del ahora prestador de servicios, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la ley, se sustenta en los principios, económicos, legales, en las condiciones presupuestales, en la calidad requerida del servicio de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

1. El valor del contrato es la cantidad total de **\$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que considera el Impuesto al Valor Agregado, en un plazo de duración a partir del 03 de septiembre al 31 de diciembre del 2018.



2. Que el **C. LUIS FERNANDO GARCÍA ABUSAID**, tiene la capacidad y especialidad en los servicios ampliamente descritos en el Considerando Tercero del presente Dictamen, y que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para brindar el servicio, demostrando que las actividades profesionales a las que se dedica están relacionadas con los servicios objeto del presente instrumento a celebrarse, dichas cuestiones así las acredita en su propuesta para la prestación de servicios.
3. La nacionalidad del prestador del servicio es mexicana.
4. El origen de los servicios, en el presente caso, son de nacionalidad mexicana.

Con fundamento en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el capítulo tercero, de las excepciones a la Licitación Pública, artículo 63; artículo 64 fracciones XV y XIX, 66-A fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

UNICO. -Que valorados los aspectos legales y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Instituto Electoral de Coahuila, en cuanto a costo, calidad, certificación, experiencia en el servicio, disponibilidad y demás circunstancias necesarias, se aprueba la propuesta de realizar la contratación con el **C. LUIS FERNANDO GARCÍA ABUSAID**, por el monto total correspondiente de conformidad con la relación de los servicios descritos en el Considerando Tercero de este Dictamen, es decir la cantidad de **\$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mismos que consideran el Impuesto al Valor Agregado, en un plazo de duración contado a partir del día 03 de diciembre del 2018 al 31 de diciembre del 2018.

LA OPCIÓN QUE SE EJERCE SE FUNDA ADEMÁS EN LOS SIGUIENTES:

CRITERIOS

- a) **Eficiencia:** El Instituto Electoral de Coahuila, a través de la Secretaría Ejecutiva, contratan a el prestador de servicios que reúne las condiciones legales, de experiencia, conocimiento de la materia requeridos para garantizar en forma satisfactoria el cumplimiento y continuidad de los servicios que permite llevar a cabo con éxito el objeto y función del Instituto Electoral de Coahuila.
- b) **Eficacia:** La adjudicación oportuna de los servicios que se contratan permite que se presenten dichos servicios de manera oportuna, segura, óptima y con las garantías necesarias de cumplimiento en los tiempos y formas necesarias, para el correcto funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila

5



- c) **Economía:** Se realiza la contratación en las mejores condiciones para el Instituto Electoral de Coahuila al contratar al prestador de servicios propuesto optimizando los recursos económicos autorizados con los que cuenta para la contratación de los servicios que se requieren, de conformidad a lo requerido por la Secretaria Ejecutiva.
- d) **Imparcialidad:** La adjudicación del contrato se realiza considerando objetivamente los elementos que permitan al Instituto Electoral de Coahuila apreciar que el proveedor ofrece las mejores condiciones, ya que se compromete a prestar el servicio de arrendamiento en la calidad y tiempos necesarios, y hacerse responsable de la emisión de comprobantes que reúnan los requisitos mencionados por las disposiciones Fiscales vigentes, en relación con lo anterior y con el principio de imparcialidad no se detecta inclinación alguna en favor o en contra de persona alguna, es decir que la contratación se encuentra fuera de prejuicios y se abstrae de consideraciones subjetivas y únicamente se centra en la contratación objetiva del servicio sin mostrar preferencias.
- e) **Honradez:** El presente dictamen se realiza en estricto cumplimiento de lo previsto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con las normas aplicables de la materia de adquisiciones, prevaleciendo únicamente el interés público correcto que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en el mismo, lo anterior de conformidad con los principios generales establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente reunión, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron. Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 02 días del mes de septiembre de 2018.


LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA


LIC. MARÍA ANTONIETA GIL VALDÉS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION